

CIRCULAR N° 61/2023

REF: ACORDADA N° 8166 -MODIFICACIÓN DE LA ACORDADA N°7937.-

Montevideo, 2 de junio de 2023.-

ALOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple en librar la presente, a fin de poner en su conocimiento la Acordada N° 8166, de fecha 1 de junio de 2023, cuya copia se adjunta.-

Sin otro particular, saluda a Uds. atentamente.-

Esc. Mariela DECARO
Subdirectora General Jurisdiccional
Servicios Administrativos



PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Acordada N° 8166

En Montevideo, al primer día del mes de junio de dos mil veintitrés, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Doris Morales Martínez - Presidente -, Elena Martínez Rosso, Bernadette Minvielle Sánchez, Tabaré Sosa Aguirre y John Pérez Brignani, con la asistencia de su Secretaria Letrada Doctora Gabriela Figueroa Dacasto;

DIJO:

I) que por Acordada n° 7937 de fecha 23 de octubre de 2017 y a los fines de la implementación del nuevo Código del Proceso Penal, se creó a partir del 1° de noviembre de 2017 el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 8° Turno, el que funcionaría en régimen de oficina única junto a sus similares de 1° y 2° turnos;

II) que la Acordada referida en el punto anterior en su numeral 2° estableció que el Juzgado de 1er turno seguiría entendiendo hasta su finalización en todos los procesos en trámite conforme al Decreto Ley N° 15.032, siendo a su vez competente para entender en asuntos concernientes a materia Adolescentes Infractores; y en su numeral 3° estableció que las sedes de 2° y 8° turnos actuarían exclusivamente en todo lo concerniente a la Ley n° 19.293 (nuevo Código del Proceso Penal) y sus modificativas. Se dispuso que actuaran en turnos decenales;

III) que por Acordada n° 8072 de fecha 18 de junio de 2020 se resolvió que los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Las Piedras de 1°, 2° y 8° Turnos comenzaran a conocer en asuntos referentes a la Ley N° 17.514 (Violencia Doméstica) y artículo 66 de la Ley N° 17.823 (Código de la Niñez y la Adolescencia), incluyendo a los procesos tramitados por la estructura prevista por los artículos 59 a 70 de la Ley N° 19.580 (Violencia hacia las mujeres basada en género), sin perjuicio de su actual competencia;



IV) que por Acordada n° 8116 de fecha 9 de junio de 2021 se resolvió que también son competentes para controlar o disponer la hospitalización involuntaria (Ley 19.529);

V) que de acuerdo a la información recabada y los datos estadísticos, se ha constatado que los expedientes que tramitan en la Sede de 1er. Turno por CPP 1980 son muy pocos en comparación con los expedientes del CPP 2017 que se encuentran en trámite en las Sedes de 2° y 8° Turnos;

VI) que por razones de equidad, de mejor servicio y según lo resuelto en Acuerdo de fecha 30 de junio de 2022, se modificará la competencia de las referidas Sedes;

ATENCIÓN:

a lo expuesto y a lo dispuesto por artículo 239 numeral 2° de la Constitución de la República y artículo 55 numeral 6° de la Ley n° 15.750 de 24 de junio de 1985;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

1°.- Por la presente Acordada se dispone que a partir del 21 de junio de 2023, el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 1° Turno actuará en lo concerniente al nuevo Código del Proceso Penal Ley N.º 19.293 y modificativas. Asimismo seguirá entendiendo hasta su completa terminación en todos los procesos en trámite concernientes al Código del Proceso Penal 1980 conforme al Decreto Ley N.º 15.032, siendo asimismo competente para seguir entendiendo en materia de adolescentes infractores.-

2°.- Los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Las Piedras de 1°, 2° y 8° Turnos conocerán en materia penal (Ley N.º 19.293 y modificativas), en materia de adolescentes infractores y de familia especializada por períodos decenales o



PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

aproximadamente decenales, del primero al diez, del once al veinte, y del veintiuno al último día del mes respectivamente, correspondiéndole a la Sede Letrada de 1° Turno a partir del 21 de junio de 2023.-

3°.- Cométese a la Dirección General de los Servicios Administrativos la realización de los procedimientos necesarios para el cumplimiento de lo resuelto y la confección de la planilla de turnos respectiva.-

4°.- Hágase saber a la Contaduría General de la Nación, a la Asamblea General, al Ministerio del Interior y a Fiscalía General de la Nación.-

5°.- Publíquese en el Portal Corporativo e insértese en el sitio web.-



Dra. Doris MORALES MARTÍNEZ
Presidente
Suprema Corte de Justicia



Dra. Elena MARTÍNEZ ROSSO
Ministro
Suprema Corte de Justicia



Dra. Bernadette MINVIELLE SÁNCHEZ
Ministro
Suprema Corte de Justicia




Dr. Javier SOSA AGUIRRE
Ministro
Suprema Corte de Justicia

Si/



/guen firmas:



Dr. John PÉREZ BRIGNANI
Ministro
Suprema Corte de Justicia



Dra. Gabriela FIGUEROA DACASTO
Secretaría Letrada
Suprema Corte de Justicia

